



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ACTA DE INICIACIÓN DE CONTRATO

| | |
|-------------------------------|---|
| CONTRATO N° : | 160047-0-2016 |
| OBJETO : | Prestar los servicios profesionales para poyar la definición, contratación y seguimiento de los temas de infraestructura física que requiera el Concejo de Bogotá D.C. |
| CONTRATISTA : | ROSA ENRIQUELINA GOMEZ CORREDOR |
| VALOR CONTRATO : | SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.800.000) incluido impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos. |
| PLAZO : | DOCE (12) MESES |
| FECHA DE INICIACIÓN : | 22 de marzo de 2016 |
| FECHA DE TERMINACIÓN : | 22 de marzo de 2017 |
| SUPERVISOR (X) INTERVENTOR | LUIS LEONARDO ASCENCIO MOZO, Director Financiero Concejo de Bogotá |

En Bogotá, D.C., a los veintidós (22) día del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016), LUIS LEONARDO ASCENCIO MOZO en su calidad de, SUPERVISOR(X) designado para la ejecución del contrato y ROSA ENRIQUELINA GOMEZ CORREDOR actuando en calidad de contratista, con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta, de la iniciación de real y efectiva del objeto del contrato.

Las riesgos amparados por la garantía única están vigentes, según verificación efectuada por el, SUPERVISOR(X) INTERVENTOR ().

Para efecto del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir, para dar inicio al contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales, si a ello hay lugar¹.

En constancia, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en original y tres (3) copias con destino a la Dirección Jurídica, contratista y a la carpeta del Supervisor, a los veintidós (22) día del mes de marzo de 2016.

SUPERVISOR(X) INTERVENTOR()
LUIS LEONARDO ASCENCIO MOZO
Director Financiero
CONCEJO DE BOGOTA D.C.

ROSA ENRIQUELINA GOMEZ CORREDOR
Contratista

¹ Inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

